Fecha:	12	de	08	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
CONTRATO	**x**	**CONVENIO**	
Contrato y/o convenio número:	2404	de	2025
Objeto del contrato y/o convenio: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL CORREGIMIENTO DE CHICORAL”			
Interventor:	**CONSORCIO ESTUDIOS PROES Nit. 901.947.596-0 R.L PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ CC.52.870.503**		
Supervisor:	**FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA**		
Contratista y/o Cooperante:	**CONSORCIO VIALPRO 25-4 Nit. 901.941.977-6 R.L (S) HERNÁN MAURICIO PUYO GOMEZ CC. 4.617.943 DE POPAYÁN, CAUCA**		
Valor inicial del contrato y/o convenio:	**SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DIESCISEIS PESOS CON UN CENTAVO MCTE ($ 622.990.016,01)**		
ADICION No. 1	**N. A**		
Valor actual del contrato y/o convenio	**SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DIESCISEIS PESOS CON UN CENTAVO MCTE $ 622.990.016,01**		
Duración del contrato y/o convenio:	**TRESCIENTOS NOVENTA (390) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir del acta de inicio**.**		
Días ejecutados	**TRESCIENTOS OCHENTA Y UN (381) DÍAS**		

CONSIDERANDO:

- Que entre el Departamento del Tolima y el **CONSORCIO ESTUDIOS PROES** se celebró el contrato de interventoría No. 2404 del 10 de junio del 2025, cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL

ESPINAL CORREGIMIENTO DEL CHICORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" por un valor de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DIESCISEIS PESOS CON UN CENTAVO MCTE (**$ 622.990.016,01)** y un plazo de Trecientos Noventa (390) días contados a partir del acta de iniciación.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 28 de julio del 2025, quedando como fecha de terminación el 21 de agosto del 2026.

- Que el Contrato de obra 2404 del 2025, es objeto de **suspensión**, en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra **CONSORCIO VIALPRO 25-4** mediante oficio con numero **CVP 210** de 2026, radicado el 11 de agosto de 2026, a través del cual se solicita la suspensión del contrato de obra por los siguientes motivos:

 "…me permito dirigirme a su despacho con el fin de remitir para su revisión, validación y posterior aprobación la solicitud de suspensión temporal radicada por el contratista de obra.

 Mediante la comunicación **CVP 210** del 11 de agosto de 2026, el contratista **CONSORCIO VIALPRO 25-4** solicitó la suspensión de los términos contractuales a partir del 12 de agosto de 2026. Esta interventoría, tras realizar la correspondiente verificación en campo y la evaluación documental, emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para proceder con dicha medida, con base en los siguientes argumentos:

 1. Imposibilidad Técnica en el Tramo 35: A la fecha no se ha podido viabilizar la alternativa de diseño definitiva debido a la inviabilidad operativa de ejecutar el descole de la red de alcantarillado pluvial proyectada en este punto.
 2. Dependencia de un Tercero: La descarga física del descole se encuentra localizada dentro de un predio privado. Su ejecución está estrictamente supeditada a la autorización formal de la propietaria del predio, situación jurídica que configura un hecho de un tercero, ajeno al control operativo del contratista.
 3. Prevención de Daños y Reprocesos: Avanzar en actividades parciales o aisladas en el Tramo 35 sin contar con la solución del descole definitivo generaría un riesgo inminente de reprocesos, sobrecostos y afectaciones técnicas estructurales sobre las obras ya ejecutadas.

 Por lo expuesto, esta Interventoría considera que la solicitud es objetiva, justificada y conveniente para salvaguardar los recursos y la calidad técnica del proyecto…"

- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato de obra 20 del 2025, hasta que se superen las circunstancias que motivaron la suspensión.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato y/o convenio a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión. Una vez cesen dichas causas, las partes podrán reiniciar la ejecución del convenio, previo acuerdo entre ella y suscripción del acta correspondiente.

- El contratista y/o cooperante, el Supervisor y el Interventor (si fuere el caso) realizarán una evaluación del estado del contrato y/o convenio al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.

- El Contratista y/o cooperante podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato y/o convenio, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El contratista y/o cooperante deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

POR EL DEPARTAMENTO



SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
ORDENADORA DEL GASTO



FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

POR EL INTERVENTOR

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ

Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: CN=PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ, OU=GRUPO PROES, E=administracion@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Foxit PDF Editor Versión: 2025.3.0

PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ESTUDIOS PROES